

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2022-00236-00

Auto interlocutorio No. 1007

Santiago de Cali, octubre 7 de 2022

Demanda: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (VERBAL-DECLARATIVA).

Demandante: JEIMETH LORENA RUIZ HENAO

Demandados: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y TAXIS Y AUTOS CALI S.A.S.

Radicación No. 76001-31-03-007-2022-00236-00

La demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (VERBAL-DECLARATIVA) que antecede instaurada por la señora JEIMETH LORENA RUIZ HENAO contra la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y TAXIS Y AUTOS CALI S.A.S., fue subsanada en debida forma, se admitirá.

Así las cosas, el juzgado **RESUELVE:**

Primero. ADMITIR la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (VERBAL-DECLARATIVA) instaurada por la señora JEIMETH LORENA RUIZ HENAO contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y TAXIS Y AUTOS CALI S.A.S.

Segundo. De la demanda CÓRRASE TRASLADO a los **demandados**, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y TAXIS Y AUTOS CALI S.A.S., por el término de veinte (20) días (artículo 369 del Código General del Proceso).

Tercero. Notificar personalmente este auto a los **demandados**, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y TAXIS Y AUTOS CALI S.A.S. conforme a lo indicado en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso y/o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto. CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza en favor de la demandante señora JEIMETH LORENA RUIZ HENAO conforme a lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del C.G.P.

Quinto. Decretar la medida previa de INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre la matrícula mercantil número 506524-16 de la empresa demandada **TAXIS Y AUTOS CALI S.A.S.,**

Lo anterior, conforme

al artículo 590, numeral 1, literal b) y al artículo 591 del Código General del Proceso

Líbrese OFICIO a la CÁMARA DE COMERCIO de Cali comunicándole la medida previa.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

48

**Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ddad7a91724a5050a69c7c56d01532e0d1f9e05631d2a7d5297eb3859a75555**

Documento generado en 07/10/2022 04:14:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**